

DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

CERTIFICO: Que el Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día doce de diciembre de dos mil veintidós adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**

“2.10.-INCOAR EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS.

Dada cuenta de la propuesta que a continuación se transcribe:

“La Concejala Delegada de Urbanismo, estimando que el asunto al que se refiere este documento se encuentra debidamente sustanciado para que podamos adoptar decisión al respecto, propone al Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo, la adopción del siguiente:

ACUERDO

INCOAR EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS.

Por parte de la Delegación de Urbanismo se van a iniciar los trámites administrativos para proceder a la redacción de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El Título VI de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía regula con mayor rigor los deberes de edificación, conservación y rehabilitación, capacitando al Ayuntamiento para intervenir en los casos de propietarios incumplidores.

El objetivo de esta ordenanza es articular un marco normativo que contribuya al impulso de la regeneración urbana, garantizando el cumplimiento del deber de edificación de los solares en plazo y el cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación de los inmuebles, con el propósito de dar solución a problemas de insalubridad, inseguridad y falta de ornato público causados por el abandono de solares sin edificar, edificaciones inacabadas o derruidas o los perjuicios para todos los ciudadanos que resultan de la destrucción del patrimonio edificatorio existente.

El Excmo. Ayuntamiento de Algeciras es competente en la materia objeto de la disposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 1 de julio, de Autonomía Local de Andalucía.

Conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá

Código Seguro de Verificación	IV7BVTCKFQ7PQSM57QG46VXPAU	Fecha	12/12/2022 19:34:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YESSICA RODRIGUEZ ESPINOSA (CONCEJAL)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7BVTCKFQ7PQSM57QG46VXPAU	Página	1/2



definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por su parte, el artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma...”. Este trámite se podrá obviar en el caso de normas presupuestarias u organizativas cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Tampoco será necesario cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Visto todo lo anterior, el Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo, por unanimidad del voto favorable de los Sres. asistentes (Sres. Rodríguez Espinosa, Pintor, Vázquez, Martínez, Arango, Moreno, Silva, Fernández y Barroso)

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar el trámite para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

SEGUNDO.- Que con carácter previo, por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal para recabar la opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la misma, por un plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente hábil al de su publicación.

TERCERO.- Tras la realización del trámite de consulta previa, con estudio y estimación, en su caso, de las sugerencias efectuadas que se pudieran presentar, elaborar proyecto definitivo de la Ordenanza reguladora por los Servicios Técnicos y Jurídicos, para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo cumplimiento de los trámites legalmente establecidos.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente Certificación, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por la Sra. Presidenta del Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo en Algeciras, a la fecha indicada en el pie de la firma.

Código Seguro de Verificación	IV7BVTCKFQ7PQSM57QG46VXPAU	Fecha	12/12/2022 19:34:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YESSICA RODRIGUEZ ESPINOSA (CONCEJAL)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7BVTCKFQ7PQSM57QG46VXPAU	Página	2/2

